

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

**Rendición Provocada Cuentas de Clara Esperanza y otros contra
Blanca Lilia Rodríguez Flórez.**

Radicado: 110013103 009 **2016 00223** 00.

Ingresó: 09/02/2023

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Por secretaría córrase traslado de la objeción al juramento estimatorio realizado por la demandada **Blanca Lilia Rodríguez Flórez**¹ (Art. 206 C.G.P.), como medida de saneamiento a la luz del artículo 132 del C.G.P.

Segundo: Se pone en conocimiento de las partes la documental aportada el 14 de octubre de 2022².

Tercero: Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que Clara esperanza Rodríguez Peña, Oscar Diego Rodríguez Peña, Sandra Esmeralda Rodríguez Peña, María Margarita Rodríguez Roncancio y Jairo Rodríguez Camargo, no comparecieron a la diligencia realizada el 30 de septiembre de 2022, la cual hasta la presente data se encuentra suspendida.

Cuarto: Fijar el día cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.), fecha en la que se continuará la audiencia inicial (art. 372 ibídem, se decretarán pruebas y se fijará fecha para la audiencia de que trata el art. 373. Ibíd.

Oportunamente, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

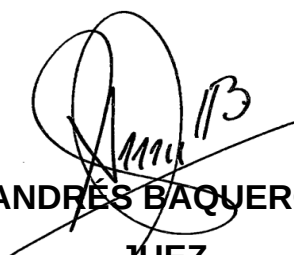
Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad -en ningún caso podrá iniciarse mediante teléfono móvil

¹ Documento: "6ContestacionDemanda"

² Documento: "19CumplimientoRequerimiento"

y, un recinto digno para intervenir con el respecto y decoro propio de la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción. Por la secretaría del juzgado, infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

Notifíquese,



CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ
[Dos Autos]

tec